



Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Ejido

ANNA es la Asociación Naturista-Nudista de Andalucía, integrada en la Federación... (FEN) junto a otras 15 asociaciones españolas y a su vez integradas en la Internacional Naturista FNI que agrupa a 32 países. En total representamos los intereses de unas 350.000 familias. Mi nombre es Rafael y presido la asociación mencionada.

Hemos sabido que tienen previsto aprobar próximamente una ordenanza de civismo en la que entre otras cosas se incluye una regulación-prohibición del desnudo en algunos espacios públicos. Desconocemos si existe una problemática real que les haya inducido a incluir este punto, aunque suponemos por experiencia que no es así, que no se dan casos significativos de gente desnuda por las calles o por todas las playas.

Me dirijo a Ud. para informarle que la inclusión de dicho punto es ilegal: su ayuntamiento no está capacitado legalmente para incluir sus ordenanzas regulación alguna sobre la vestimenta de los ciudadanos en los espacios públicos. Ninguna autoridad está capacitada para imponer normas basadas en ninguna moral desde el momento en el que se retiró del Código Penal en 1989 el delito de escándalo público. Si cada ayuntamiento pudiera regular normas penales o civiles al margen del Código Penal, dicho código sobraría y cada ayuntamiento haría el suyo.

Las competencias de los ayuntamientos están reguladas por las leyes. En el caso de Costas por la ley del mismo nombre que establece competencias exclusivamente en sanidad y orden público, habiéndose retirado EXPRESAMENTE las competencias de moral que figuraban en la anterior Ley de Costas de la época de la dictadura.

Le ruego se ponga en contacto con sus servicios jurídicos para que le aclaren este punto. Algunos ayuntamientos tenían en sus borradores puntos similares al que ustedes incluyen, pero una vez informados por la Federación y su asociación regional de la legislación vigente, y una vez consultados sus servicios jurídicos, todos ellos retiraron dichos puntos (ver citas de prensa de los tres casos más recientes: Alicante, Villanova i la Gertru y Tenerife en el apartado de prensa de la web de la FEN: <http://www.naturismo.org/revista/prensa.html>).

La **documentación más completa** y clara disponible la realizó el equipo jurídico del Defensor del Pueblo Vasco, disponible en: <http://www.naturismo.org/legal.html> junto a numerosa documentación adicional.

Concretamente el documento del Defensor del Pueblo es el nominado como Documento A que le ajunto con este escrito: [http://www.naturismo.org/docs/legal\\_ararteko.html](http://www.naturismo.org/docs/legal_ararteko.html) (Documento A)

Al mismo nivel, es decir de conceptos legales, puede también consultar el recurso presentado contra el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por los abogados de la Federación Española de Naturismo: [http://www.naturismo.org/docs/recurso\\_reposicion\\_las\\_palmas.pdf](http://www.naturismo.org/docs/recurso_reposicion_las_palmas.pdf) (Documento B), que fue dejado expirar por dicho ayuntamiento dándonos por tanto la razón.

A nivel testimonial son varios los ayuntamientos que han emitido notas informativas e incluso resoluciones positivas tras la retirada de los puntos criminalizadores del cuerpo humano de sus ordenanzas antes de ser aprobadas. Ejemplos notorios son:

1.- La nota informativa del ayuntamiento de Badalona [http://www.naturismo.org/docs/legal\\_badalona.html](http://www.naturismo.org/docs/legal_badalona.html) (Documento C)



[http://www.naturismo.org/docs/legal\\_catalunya1.html](http://www.naturismo.org/docs/legal_catalunya1.html) (Documento D) ("El Parlamento de Cataluña constata la necesidad que las Administraciones competentes adopten las iniciativas y medidas necesarias para suprimir los obstáculos reglamentarios que impidan la práctica del nudismo")

3.- E incluso tenemos una proposición no de ley en fase de estudio en nuestro Parlamento de Andalucía:

[http://www.naturismo.org/docs/legal\\_andalucia.html](http://www.naturismo.org/docs/legal_andalucia.html) (Documento E)

4.- Ayuntamientos como el de Cartagena o Gijón ayudan económicamente y con su presencia a las actividades de importancia de la Federación y las asociaciones. En el primer caso con el apoyo al Congreso Mundial Naturista celebrado hace dos años y financiado también por el Ministerio de Turismo, y en el segundo con el apoyo económico y cesión de instalaciones para una competición anual de Natación Europea.

El Turismo Naturista, que es familiar y respetuoso con el Medio Ambiente, es una de las prioridades del actual Ministerio y de la mayoría de las Autonomías.

Para terminar decirle que nos ponemos a su disposición para colaborar en posibles iniciativas de su ayuntamiento para la promoción de un turismo Naturista, familiar, respetuoso con el Medio Ambiente. La negativización del cuerpo humano en algunas de sus partes sólo trae problemas a nuestros jóvenes y es causa muchas veces de patologías, comercialización del cuerpo (sobre todo el femenino) y hasta delitos.

Estamos seguros que dicho punto será retirado y no habrá necesidad de llegar a juicio y difundir en los medios de comunicación lo que sería un grave error de su ayuntamiento, limitando las libertades de sus ciudadanos innecesariamente en una época caracterizada en nuestro país por el avance de las libertades individuales.

Sevilla, 21 de julio de 2008

El Presidente de ANNA

Fdº. RAFAEL ORTIZ ÁLVAREZ

# Asociación Nudista-Naturista de Andalucía

Apdo. correos 6191 41080 Sevilla

Tfno.: 628.806.250

[www.naturismo.org/anna](http://www.naturismo.org/anna)

[annaandalucia@yahoo.es](mailto:annaandalucia@yahoo.es)



Ayuntamiento de El Ejido

Concejala Dña. GUADALUPE FERNÁNDEZ RUBIO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Registro de ENTRADA n.º

21 JUL 2008

Documento presentado a las horas  
del día 21 de Julio de 2008, artículo 38.4 de la Ley 30/1992

Con esta misma fecha se le comunica al Sr. Alcalde los siguiente.

ANNA es la Asociación Naturista-Nudista de Andalucía, integrada en la Federación... (FEN) junto a otras 15 asociaciones españolas y a su vez integrad en la Internacional Naturista FNI que agrupa a 32 países. En total representamos los intereses de unas 350.000 familias.

Mi nombre es Rafael y presido la asociación mencionada.

Hemos sabido que tienen previsto aprobar próximamente una ordenanza de civismo en la que entre otras cosas se incluye una regulación-prohibición del desnudo en algunos espacios públicos. Desconocemos si existe una problemática real que les haya inducido a incluir este punto, aunque suponemos por experiencia que no es así, que no se dan casos significativos de gente desnuda por las calles o por todas las playas.

Me dirijo a Ud. para informarle que la inclusión de dicho punto es ilegal: su ayuntamiento no está capacitado legalmente para incluir sus ordenanzas regulación alguna sobre la vestimenta de los ciudadanos en los espacios públicos. Ninguna autoridad está capacitada para imponer normas basadas en ninguna moral desde el momento en el que se retiró del Código Penal en 1989 el delito de escándalo público. Si cada ayuntamiento pudiera regular normas penales o civiles al margen del Código Penal, dicho código sobraría y cada ayuntamiento haría el suyo.

Las competencias de los ayuntamientos están reguladas por las leyes. En el caso de Costas por la ley del mismo nombre que establece competencias exclusivamente en sanidad y orden público, habiéndose retirado EXPRESAMENTE las competencias de moral que figuraban en la anterior Ley de Costas de la época de la dictadura.

Le ruego se ponga en contacto con sus servicios jurídicos para que le aclaren este punto.

Algunos ayuntamientos tenían en sus borradores puntos similares al que ustedes incluyen, pero una vez informados por la Federación y su asociación regional de la legislación vigente, y una vez consultados sus servicios jurídicos, todos ellos retiraron dichos puntos (ver citas de prensa de los tres casos más recientes: Alicante, Villanova i la Gertru y Tenerife en el apartado de prensa de la web de la FEN:

<http://www.naturismo.org/revista/prensa.html>).

La **documentación más completa** y clara disponible la realizó el equipo jurídico del Defensor del Pueblo Vasco, disponible en:

<http://www.naturismo.org/legal.html> junto a numerosa documentación adicional.

Concretamente el documento del Defensor del Pueblo es el nominado como Documento A que le ajunto con este escrito:

[http://www.naturismo.org/docs/legal\\_ararteko.html](http://www.naturismo.org/docs/legal_ararteko.html) (Documento A)

Al mismo nivel, es decir de conceptos legales, puede también consultar el recurso presentado contra el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por los abogados de la Federación Española de Naturismo: [http://www.naturismo.org/docs/recurso\\_reposicion\\_las\\_palmas.pdf](http://www.naturismo.org/docs/recurso_reposicion_las_palmas.pdf) (Documento B), que fue dejado expirar por dicho ayuntamiento dándonos por tanto la razón.

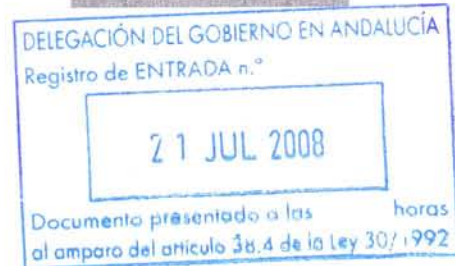
A nivel testimonial son varios los ayuntamientos que han emitido notas informativas e incluso resoluciones positivas tras la retirada de los puntos criminalizadores del cuerpo humano de sus ordenanzas antes de ser aprobadas. Ejemplos notorios son:

Asociación Nudista-Naturista de Andalucía  
Apdo. correos 6191 41080 Sevilla  
Tfno.: 628.806.250  
www.naturismo.org/anna  
annaandalucia@yahoo.es



Ayuntamiento de El Ejido. Servicios Jurídicos

Con esta misma fecha se envía al Sr. Alcalde lo que sigue:



ANNA es la Asociación Nudista-Nudista de Andalucía, integrada en la Federación... (FEN) junto a otras 15 asociaciones españolas y a su vez integradas en la Internacional Naturista FNI que agrupa a 32 países. En total representamos los intereses de unas 350.000 familias.  
Mi nombre es Rafael y presido la asociación mencionada.

Hemos sabido que tienen previsto aprobar próximamente una ordenanza de civismo en la que entre otras cosas se incluye una regulación-prohibición del desnudo en algunos espacios públicos. Desconocemos si existe una problemática real que les haya inducido a incluir este punto, aunque suponemos por experiencia que no es así, que no se dan casos significativos de gente desnuda por las calles o por todas las playas.

Me dirijo a Ud. para informarle que la inclusión de dicho punto es ilegal: su ayuntamiento no está capacitado legalmente para incluir sus ordenanzas regulación alguna sobre la vestimenta de los ciudadanos en los espacios públicos. Ninguna autoridad está capacitada para imponer normas basadas en ninguna moral desde el momento en el que se retiró del Código Penal en 1989 el delito de escándalo público. Si cada ayuntamiento pudiera regular normas penales o civiles al margen del Código Penal, dicho código sobraría y cada ayuntamiento haría el suyo.

Las competencias de los ayuntamientos están reguladas por las leyes. En el caso de Costas por la ley del mismo nombre que establece competencias exclusivamente en sanidad y orden público, habiéndose retirado EXPRESAMENTE las competencias de moral que figuraban en la anterior Ley de Costas de la época de la dictadura.

Le ruego se ponga en contacto con sus servicios jurídicos para que le aclaren este punto.

Algunos ayuntamientos tenían en sus borradores puntos similares al que ustedes incluyen, pero una vez informados por la Federación y su asociación regional de la legislación vigente, y una vez consultados sus servicios jurídicos, todos ellos retiraron dichos puntos (ver citas de prensa de los tres casos más recientes: Alicante, Villanova i la Gertru y Tenerife en el apartado de prensa de la web de la FEN: <http://www.naturismo.org/revista/prensa.html>).

La **documentación más completa** y clara disponible la realizó el equipo jurídico del Defensor del Pueblo Vasco, disponible en:

<http://www.naturismo.org/legal.html> junto a numerosa documentación adicional.

Concretamente el documento del Defensor del Pueblo es el nominado como Documento A que le ajunto con este escrito:

[http://www.naturismo.org/docs/legal\\_ararteko.html](http://www.naturismo.org/docs/legal_ararteko.html) (Documento A)

Al mismo nivel, es decir de conceptos legales, puede también consultar el recurso presentado contra el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por los abogados de la Federación Española de Naturismo: [http://www.naturismo.org/docs/recurso\\_reposicion\\_las\\_palmas.pdf](http://www.naturismo.org/docs/recurso_reposicion_las_palmas.pdf) (Documento B), que fue dejado expirar por dicho ayuntamiento dándonos por tanto la razón.

A nivel testimonial son varios los ayuntamientos que han emitido notas informativas e incluso resoluciones positivas tras la retirada de los puntos criminalizadores del cuerpo humano de sus ordenanzas antes de ser aprobadas. Ejemplos notorios son:

1.- La nota informativa del ayuntamiento de Badalona  
[http://www.naturismo.org/docs/legal\\_badalona.html](http://www.naturismo.org/docs/legal_badalona.html) (Documento C)